

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00698 00**

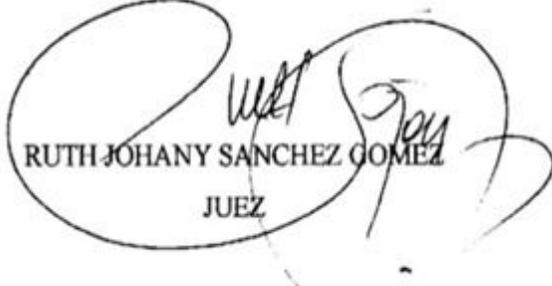
Teniendo en cuenta la tabla de amortización allegada, con el fin de que la demanda se presente en debida forma se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, se inadmite la anterior demanda para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo, se presenten en debida forma en las pretensiones, teniendo en cuenta que se trata de pago por instalamentos y se está haciendo efectiva la cláusula aceleratoria.

En consecuencia, se debe fijar el monto correspondiente al saldo insoluto a pagar, de manera independiente de las cuotas exigibles y no satisfechas, a efectos de poder aplicar los intereses de mora que ver el lugar sobre los componentes de capital de las cuotas vencidas a partir de su fecha de exigibilidad (5 de agosto de 2019 a julio de 2021) y sobre el saldo Insoluto desde la fecha de presentación de la demanda (agosto de 2021).

Deberá adecuar las pretensiones a los valores indicados en la tabla de amortización allegada al plenario.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

